



**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN
PAMPLONA DE LAS FINALES DEL TORNEO DE PELOTA A MANO FEMENINA “SAN
FERMÍN 2023” DENTRO DEL CIRCUITO “EMAKUME MASTER CUP”**

De una parte, Doña María Caballero Martínez, en su calidad de Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte, D IKER AMARIKA BIDAURAZAGA, [cargo] ADMINISTRADOR ÚNICO de Xaker Zerbitzuak, S.L, DNI 45.661.546 Z, y domicilio fiscal en C/ GORBEIA 1, 1ºB, CP 48195, LARRABETZU , con CIF B95261020

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración, en el Frontón Labrit de Pamplona, de las finales del Torneo de Pelota a Mano Femenina “San Fermín 2023” (Circuito “Emakume Master Cup”), por parejas, a celebrar el próximo 8 de julio de 2023 en el Frontón Labrit de Pamplona.

La finalidad del presente contrato es la de dar publicidad a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Pamplona, asociándola a un campeonato que pone de relieve la cada vez mayor expansión de la pelota entre la población femenina, suponiendo una oportunidad para que niñas y mujeres puedan ver referentes del máximo nivel en dicho deporte.

Segunda: El precio del contrato es de 4.000 euros más 840 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 4.840 euros, que será abonado a Xaker Zerbitzuak, S.L.

En el precio total está incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que la citada entidad deba realizar para el cumplimiento del contrato, asumiendo ésta cualquier error en que haya podido incurrir.

Tercera: La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento que determine el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad Gestora del contrato, hasta el día posterior a la celebración del evento. Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de infraestructuras, etc.) finalizarán en todo caso tras su finalización.

Cuarta: El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 4.840,00 euros, una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura



electrónica correspondiente y la memoria sobre el impacto publicitario real del contrato. La factura y la memoria deben registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte.

Quinta: D. IKER AMARIKA BIDAURRAZAGA declara que la entidad por mí representada, Xaker Zerbitzuak, S.L, reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

-Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.

-Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de Xaker Zerbitzuak, S.L no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta de Xaker Zerbitzuak, S.L deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

-Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

-A tal efecto, presenta los siguientes documentos:

+Declaración responsable de que cumple las condiciones para contratar, conforme al modelo del **Anexo I**.

+ Estatutos de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

+Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la entidad.



+Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

+Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses.

+Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Sexta: Obligaciones del contratista.

1.-En concreto, *Xaker Zerbitzuak*, S.L deberá:

- Llegar a acuerdos con los diferentes medios de comunicación para promocionar el torneo (radio, prensa escrita y televisión).
- Promoción específica del evento en ETB.
- Presentación del torneo y presentación posterior de la final. Se daría cumplida información de estas presentaciones en los informativos de ETB y en otros medios de comunicación.
- Emisión en directo de la final por ETB1.
- En soportes y espacios publicitarios del propio frontón, disponer el logo del Ayuntamiento de Pamplona; concretamente en vinilos en pared izquierda y bajo chapa, en monitor de entrevistas con publicidad rotativa, y en *photocalls*.
- Grabación de un vídeo promocional para su difusión en las redes sociales (Facebook, página web www.emakumemastercup.eus, etcétera).
- Contar con un responsable de prensa, un responsable de redes sociales y un responsable de página web para la promoción del evento.
- Realizar una campaña específica de promoción del evento en la ciudad (cartelería, invitaciones, y promoción en las redes sociales entre grupos específicos de población).
- Garantizar la presencia de representantes del Ayuntamiento de Pamplona en la presentación de las finales del Torneo.
- Garantizar la presencia de representantes del Ayuntamiento de Pamplona en la entrega de premios en la final del Torneo.
- Aparición del logo del Ayuntamiento de Pamplona en: a) la página web del evento (www.emakumemastercup.eus), y b) el monitor de publicidad rotativa sobre el que lleven a cabo las entrevistas durante el evento.
- Mención del Ayuntamiento de Pamplona como patrocinador en:
 - Los programas de radio donde se dé información del evento.
 - Anuncios que emitirá ETB la semana previa a dicha final para su promoción: Teleberri ETB1 y ETB2.



- Vídeos promocionales que elaborará la propia organización del evento y que distribuirán por su página web y por las redes sociales.
- Mención al Ayuntamiento de Pamplona como municipio que acogerá la final en los anuncios específicos que publicará la organización (cartelería) y en las noticias que aparecerán en la prensa escrita la semana previa a la celebración de la semifinal y la final.
- Además de la aparición del logo del Ayuntamiento en todos los soportes publicitarios anteriormente mencionados, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones específicas en el municipio: a) se llevará a cabo una promoción del evento con invitaciones-publicitarias que se buzonearán y se repartirán en mano (dichos *flyers* llevarán el logo del Ayuntamiento de Pamplona); y b) el día de la final se hará una reserva de espacio para los representantes del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del mismo, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio, con el contratista, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de los eventos que correrán por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

4.- El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho a designar una autoridad que podrá intervenir en la entrega de premios.

5.- La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y/o explotar publicitariamente la imagen del evento y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El Ayuntamiento se obliga a obtener y/o conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo el evento, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.



Séptima: El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Octava: Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.
- La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Novena: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte de *Xaker Zerbitzuak, S.L.*, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 28 de junio de 2023.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Por *Xaker Zerbitzuak, S.L.*

Fdo: María Caballero Martínez

Fdo: Iker Amarika Bidaurrezaga